▲ Declaración Jura	1 Período Fiso			l in:	Mod	Modelo DJ-01		
ONAT IMPUESTO SOBRE UTIL		Mes Año	-		2 Inicia	ıl _]	
ONA INIT GESTO SOBRE GTIE					Recti	ficación 🗌]	
Nombre o Razón Social 4 N.I.T.								
5 Domicilio Fiscal, Calle, No., apto., entre calles, Reparto, Municipio				digo Anterior al N.I.T.				
7 Nombre o Razón Social de la Casa Matriz				.T. de la Casa Matriz				
Nombre o Razón Social de la Casa Matriz								
Documentos que complementan el Modelo								
				Sí	No	Exento	0	
(1) Estados Financieros Certificados								
(2) Autorización para compensación de Grupo (3) Estados Financieros Certificados y Declaraciones Juradas de las Sociedades								
(C)								
Concep	to			Ind	Ir	nporte		
Determinación de la Utilidad o Pérdida del Período								
Ventas Brutas o Ingresos Brutos				01				
(–) Devoluciones				02				
Ventas Netas o Ingresos Netos				03				
(+) Otros Ingresos				04				
Total de Ingresos				05				
(–) Costo de Ventas				06				
(–) Gastos de Ventas. Administración y Generales				07				
(–) Otros Gastos				08				
Utilidad o Pérdida del Período				09				
Ajustes Autorizados por la Legislación Fiscal								
(+) Adiciones para calcular Utilidad Neta Imponible				10				
(–) Deducciones para calcular Utilidad Neta Imponible				11				
(+ ó –) Ajuste por Depreciación				12				
Utilidad Neta Imponible o Pérdida Fiscal				13				
						1		
% Sobre Utilidad Neta Imponible. Resolución No.				14				
% Ingresos Brutos				15				
(–) Pagos a Cuenta				16				
(+) Recargo por Mora				17				
Impuesto a Pagar al Cierre del Período				18				
 Declaro que la información consignada es verdadera y soy responsable por cualquier declaración que no se corresponda con la verdad, que la entidad también es responsable, y que cualquier error en la información brindada es una violación de la Ley. 								
9 Contribuyente o Representante Legal								
Nombre y Apellidos Cargo Firma			na	Fecha				
10 Recibido por la Oficina de Administración Tributaria de:								
Nombre y Apellidos	Cargo	Firr	na	Fech	а	Documento	No.	

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Se emite para la determinación y pago del Impuesto sobre utilidades, tal como lo establece el artículo 16 de la Ley No. 73, de 4 de agosto de 1994.

El mismo deberá presentarse el la Oficina de Administración Tributaria correspondiente al domicilio del declarante y será llenado en duplicado, siendo su distribución original para la ONAT y copia para el contribuyente.

Para su confección se deben cumplir las siguientes indicaciones:

- Llenar el formulario a máquina.
- Verificar que los cálculos aritméticos estén correctos.
- Registrar los importes en pesos y centavos, moneda nacional.
- No efectuar enmiendas, ni alteraciones o perforaciones que lo hagan ilegible.
- Consignar los importes entre paréntesis (), en los siguientes casos:

Fila 09 y 13: Si el resultado de la entidad fuera pérdida.

Fila 12: El ajuste por depreciación sea una deducción.

Fila 18: Hubiera que devolver impuesto al cierre del período.

 Las personas jurídicas que paguen Impuesto sobre ingresos brutos, no tendrán que cumplimentar las filas de la 06 a la 12, ambas inclusive.

Aclaraciones para llenar el Modelo DJ-01

Casilla 1 a la 8:

Consigne los datos generales de la entidad declarante.

Casilla 2:

Marque con una X si corresponde a su declaración inicial o estuvo en la obligación de rectificar por algún error detectado.

Casilla 3:

En caso de que la determinación corresponda a las operaciones de Asociaciones Económicas internacionales, consigne el nombre de la Asociación y a continuación entre () el nombre de la parte cubana que la legislación responsabiliza para la determinación y pago del impuesto (artículo 60 del Reglamento del Impuesto sobre Utilidades -RISU-).

Casillas 4 y 6:

En caso que la determinación corresponda a las operaciones de Asociaciones Económicas Internacionales, consigne el NIT de la Asociación.

Documentos complementando el Modelo:

Los grupos de sociedades autorizados al régimen de tributación sobre el beneficio consolidado, deberán cumplimentar los espacios 2 y 3 (artículo 70 RISU).

Fila 12:

Consigne el importe del ajuste por depreciación a realizar. Este ajuste puede ser por adicción cuando se han utilizado tasas de depreciación superiores a las establecidas por el artículo 32 del RISU o por deducción para contribuyentes que utilicen depreciación acelerada como lo establece el artículo 35 del RISU.

Fila 14:

Consigne el porciento que le corresponde aplicar sobre la utilidad neta imponible. En caso de que exista bonificación o exención, se anotará el # de la Resolución que la hace efectiva. En la columna importe quedará el resultado de aplicar el porciento a la cifra de la fila 05.

Fila 17:

Consigne el importe del recargo por mora, provocado por atraso en el pago de este Impuesto y que no ha sido pagado en el momento de esta liquidación.

Casilla 9:

Para uso del contribuyente.

Casilla 10:

Para uso de la Oficina de Administración Tributaria del Municipio correspondiente.